

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

| ADMINISTRACION:                                              | PRECIOS DE SUSCRIPCION:                                                             | ANÚNCIOS:                                                             |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4<br>Teléfono 21 10 63 | Un trimestre ..... 1.000 ptas.<br>Un semestre ..... 2.000 "<br>Un año ..... 3.000 " | Línea o fracción de línea. .... 50 ptas.<br>Franqueo concertado, 06/3 |

Número 2.224

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

**ACUERDO de 18 de julio de 1985, de la Junta de Castilla y León, por el que se conceden ayudas económicas para la realización de proyectos de inversión, a diversas Mancomunidades Municipales.**

El Decreto 110/1984, de 27 de septiembre, para el fomento de Mancomunidades Municipales estableció un conjunto de medidas tendentes a estimular la creación y cooperar al buen funcionamiento de estos Entes Asociativos.

Su artículo 5.º dispuso la creación de un régimen específico de ayudas económicas a las Mancomunidades, con cargo a las consignaciones presupuestarias de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y por Orden de 10 de abril de 1985 de esta Consejería se estableció la cuantía, así como la forma y requisitos para acceder a las mismas en el ejercicio de 1985.

VISTAS las solicitudes, presentadas, la documentación complementaria y los informes pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1984, de 25 de octubre, que regula la Cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, la Junta de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 1985,

#### ACUERDA:

**Primero.**—Conceder a las Mancomunidades de Municipios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que en el mismo se especifican.

Las subvenciones se destinarán a financiar los Proyectos concretos que se indican, siendo compatibles con otras que pudieran otorgárseles, en atención a la naturaleza de la obra o servicio, sin que el conjunto de ellas pueda superar en ningún caso el 90% del Presupuesto total.

**Segundo.**—Conceder a los Municipios en proceso de constituir una Mancomunidad Municipal, que se relacionan en el Anexo II las ayudas que se especifican.

Estas subvenciones se conceden conjuntamente a los Municipios relacionados en cada caso, que han adoptado los acuerdos aprobatorios iniciales a que se refiere el artículo 3.º de la Orden de 10 de abril de 1985, y, por lo tanto, con las condiciones y requisitos establecidos en el

mismo. La no integración definitiva de un Municipio en la Mancomunidad, llevará aparejada la pérdida de su derecho a la subvención que pudiera corresponderle.

Constituidas definitivamente las Mancomunidades, éstas podrán subrogarse en el derecho a percibir la subvención siempre para la realización del proyecto de inversión que se especifica.

En lo referente a compatibilidad con otras subvenciones y alcance de la misma, será de aplicación lo dispuesto en el número anterior.

**Tercero.**—Las Mancomunidades o, en su caso, los Municipios a quienes se otorgan las ayudas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden en el "B.O. de Castilla y León", deberán remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a través de sus Delegaciones Territoriales los siguientes documentos:

—Proyecto técnico de la inversión, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

—Plan financiero.

—Programa de desarrollo de la inversión con la expresión de los plazos de contratación y ejecución de las obras o adquisición de los elementos en su caso.

**Cuarto.**—La subvención otorgada no podrá superar en ningún caso la cuantía que se especifica y se reducirá en la parte proporcional que corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor, se produjera baja en la contratación o si por cualquier otra causa el importe definitivo de la inversión no alcanzara la cifra consignada como presupuesto en los correspondientes anexos. Se reducirá igualmente, en la cuantía necesaria para evitar en su caso, que el conjunto de subvenciones otorgadas supere el 90% del presupuesto total.

Los pagos se efectuarán en las condiciones y con los requisitos que establece el artículo 6.º de la Orden de 10 de abril de 1985, debiendo presentarse las certificaciones debidamente aprobadas por el órgano competente.

**Quinto.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 118/1984, de 25 de octubre, las Mancomunidades beneficiarias, deberán colocar en la obra, cuando la inversión tenga tal naturaleza, cartel rígido ajustado al modelo del Anexo III en el que se haga constar expresamente la fecha de comienzo y la prevista de finalización, así como las Entidades que cooperan en la misma.

Valladolid, 18 de julio de 1985.

El presidente de la Junta de Castilla y León, **Demetrio Madrid López.**

El consejero de Presidencia y Administración Territorial, **José C. Nalda García.**

## A N E X O I

| MANCOMUNIDAD.                              | MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN.                                                                                                                    | PROYECTO DE INVERSION.                                                                        | PRESUPUESTO CONSIDERADO. | SUBVENCION CONCEDIDA. |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| MANCOMUNIDAD DE GREDOS (AVILA).            | HOYOS DEL COLLADO, HOYOS DEL ESPINO, HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ, NAVADIJOS, NAVARREDONDA DE GREDOS, SAN MARTIN DE LA VEGA, SAN MARTIN DEL PINOLLAR. | Equipos Servicios contra incendios.                                                           | 6.000.000                | 2.400.000             |
| MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL TIETAR (AVILA). | CASAVIEJA, GAVILANES, LANZANITA, PEDRO BERNARDO.                                                                                               | Obras de acceso e instalaciones para recogida y tratamiento de residuos forestales (2ª fase). | 13.400.000               | 10.500.000            |

## A N E X O II

| MUNICIPIOS. EN PROCESO DE MANCOMUNARSE.                                                                                                                                                                                  | MANCOMUNIDAD QUE SE CREA.                                | PROYECTO DE INVERSION.                                                                                                                                                                                   | PRESUPUESTO CONSIDERADO.             | SUBVENCION CONCEDIDA.             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| EL ARENAL, GUI SANDO, EL HORNILLO (AVILA).                                                                                                                                                                               | MANCOMUNIDAD "LOS GALAYOS"                               | Construcción de pistas y equipamiento del servicio contra incendios.                                                                                                                                     | 8.000.000                            | 3.200.000                         |
| BARROHAN, BERCIAL DE ZAPARDIEL, BLASCO MUÑO DE MATA CABRAS, CASTELLANOS DE ZAPARDIEL, HORCAJO DE LAS TORRES, MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, HANBLAS, HORALEJA DE MATA CABRAS, RASUROS Y SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL (AVILA). | MANCOMUNIDAD DE LA ZONA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos contra incendios.</li> <li>Obras y equipos servicio recogida residuos.</li> <li>Equipos para mantenimiento Servicio Aguas y Alumbrado Público.</li> </ul> | 6.000.000<br>17.500.000<br>1.450.000 | 2.400.000<br>8.700.000<br>725.000 |

## ANEXO III



El tamaño del Cartel será de 150 cms. por 200 cms., con el que se corresponden las cotas del dibujo muestra

Las medidas verticales de las letras de los textos recomendados son tipo de obra 12 cms.; logotipo, 8 cms.; colaboraciones, 7 y 6 cms

El escudo de la Comunidad figurará con los colores ya regulados

Número 2.235

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

**ACUERDO de 11 de julio de 1985, de la Junta de Castilla y León, por el que se conceden ayudas a Entidades Locales para la instalación o mejora de medios utilizados en la prevención o extinción de incendios.**

El Decreto 52/1984, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León estableció un régimen de ayudas a las Entidades Locales para gastos de inversión en la instalación o mejora de medios utilizados en la prevención o extinción de incendios y la Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial reguló la forma y plazo para acceder a las mismas, fijó la cuantía total para 1985 y estableció las normas sobre aplicación y control de los fondos.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación complementaria y los informes pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1984, de 25 de octubre, que regula la Cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, la Junta de Castilla y León en sesión celebrada el día 11 de julio de 1985,

**ACUERDA,**

**Primero.**—a) Conceder a la Diputación Provincial de Avila ayudas por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000,— de pesetas) para financiar el 32% de las siguientes inversiones:

—Obras de adaptación de naves a parques contra incendios.

—Adquisición de vehículos, motobombas y equipos.

Estas inversiones se realizarán en los municipios que se especifican en el Anexo I.

b) Conceder a las Mancomunidades Municipales que se relacionan en el Anexo II, las ayudas que se especifican en el mencionado Anexo para financiar el 50% de los gastos de inversión que en el mismo se detallan.

c) Conceder asimismo a la Diputación Provincial de Avila, ayudas por valor de TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PESETAS (392.700,— pesetas) para atender la petición del Ayuntamiento de Candeleda y financiar el 50% del gasto de inversión de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (785.400,— pesetas) para la adquisición de equipo de transmisiones destinado a la lucha contra incendios.

**Décimo.**—La cuantía fijada en las ayudas que se conceden se reducirá proporcionalmente si en la contratación de la obra o la adquisición a efectuar se produce una baja respecto al presupuesto considerado.

Las Entidades Locales, caso de no haberlo hecho, deberán remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a través de sus Delegaciones Territoriales, proyectos o memorias valoradas, en su caso, de las inversiones a realizar, fuentes de financiación y planos de contratación y ejecución de las mismas, en un plazo no superior a 15 días a contar desde la fecha de publicación de este acuerdo.

Asimismo, efectuada la contratación de las inversiones por las Entidades Locales, éstas remitirán a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, copia certificada del contrato en el plazo de 10 días desde su formalización.

Los pagos se efectuarán en las condiciones y con los requisitos que establece el artículo 10.º de la Orden de 11 de abril de 1985 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

**Undécimo.**—Las Entidades Locales beneficiarias de subvenciones de la Junta de Castilla y León superiores a QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000,— pesetas) vendrán obligadas a la instalación, en la obra subvencionada, de un cartel en conformidad con el modelo del Anexo VIII en el que con los colores y símbolos de la Comunidad de Castilla y León se indiquen los siguientes datos: Tipo de obra o subvención, fecha de iniciación y previsiones de su terminación, así como las Entidades cooperadoras en cada caso.

Valladolid, 11 de julio de 1985.

El presidente de la Junta de Castilla y León, **Demetrio Madrid López.**

El consejero de Presidencia y Administración Territorial, **José C. Nalda García.**

**ANEXO I**

| Municipio             | Inversión a realizar                                        |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------|
| Barco de Avila        | Obras en nave, adquisición de vehículo, motobomba y equipo. |
| Burgohondo            | Obras en nave, adquisición de motobomba y equipo.           |
| Las Navas del Marqués | Obras en nave, adquisición de vehículo, motobomba y equipo. |

**ANEXO II**

| Mancomunidad                 | Inversión a realizar                                                                                          | Importe total | Ayuda comunitaria |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| Los Galayos                  | Construcción de pistas contra incendios, depósitos de agua en el monte, adquisición de motobomba y mangueras. | 8.000.000     | 4.000.000         |
| Credos                       | Adquisición de motobomba y equipo. Construcción de depósito de agua.                                          | 6.000.000     | 3.000.000         |
| Madrigal de las Altas Torres | Acondicionamiento de nave y adquisición de escalera telescópica.                                              | 6.000.000     | 3.000.000         |

## ANEXO VIII



El tamaño del Cartel será, de 150 cms. por 200 cms., con el que se corresponden las cotas del dibujo muestra.

Las medidas verticales de las letras de los textos recomendados son tipo de obra 12 cms.; logotipo, 8 cms.; colaboraciones, 7 y 6 cms.

El escudo de la Comunidad figurará con los colores ya regulados.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario transitado conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 358/85, seguido a instancia del Procurador don José A. García Cruces, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Avila, contra don

Angel González García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez las fincas hipotecadas que al final del presente Edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 5 de diciembre de 1985 a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1º—El tipo de subasta es el de 1.992.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no

admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que

todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

### FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

Finca nº 43.—Vivienda en planta primera derecha letra C del portal Alberche, de 90 m<sup>2</sup> construidos aproximadamente. Linda: frente, descansillo y hueco de escalera y terreno anejo a la vivienda en planta baja; derecha entrando, vivienda primero derecha letra F del portal Tiétar; izquierda, vivienda primera izquierda letra D de este portal; fondo, zona deportiva común.

Inscrita al tomo 606, libro 33 de Navaluenga, folio 19, finca 3.058-2.ª del Registro de la Propiedad de Cebreros UBICADA EN LA LOCALIDAD DE NAVALUENGA (Avila).

—2.316

—ooOoo—

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 381/85 seguido a instancia del procurador don José A. García Cruces, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Avila contra D. Severiano López López y otra en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez; las fincas hipotecadas que al final del presente Edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 28 de octubre de 1985 a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º—El tipo de subasta es el de 2.784.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles.

### FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

CASA en el casco urbano de Fuente el Sauz (Avila) en la calle del Cementerio s/n. Linda: derecha entrando, con Antonio González; izquierda con Teófilo García; fondo con colector y frente con calle de situación. Consta de varias habitaciones, dependencias y corral, tiene una extensión superficial de 233 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 2.809 libro 41, folio 177, finca 3.816-2.ª del registro de la Propiedad de Arévalo.

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido:

HACE SABER: Que en el procedimiento núm. 64/83 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 23.121.603 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Castilla, S.A. representado por el Procurador don José Antonio García Cruces contra CARNAVILA y otros se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de primera subasta las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subasta que tendrá lugar los días 4 de diciembre de 1985 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 34.852.650 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

URBANA.—Finca número dos. Local comercial o de negocio del edificio en Avila al sitio de Las Herencias Altas a mano izquierda de la carretera de Madrid, entre dos calles de nueva apertura, sin denominación, situado en la planta baja del edificio ocupando la parte a nivel de la calle Oeste, sin denominación y a mano izquierda la zona interior de maniobras. Mide una superficie edificada de 714,93 m<sup>2</sup>. Es una nave diáfana excepto columnas, sin distribución alguna en la actualidad pero susceptible de serlo. Linda: frente, zona de ma-

niobras en forma de "U" y local o componente núm. 1; derecha, naves de constructora Las Hervencias S.A.; izquierda, zona de maniobras en la parte que es prolongación de la rampa descubierta de bajada desde la calle del Este; y fondo, con la calle orientada al Oeste, sin denominación. El acceso a este local se realiza desde la calle orientada al Este, mediante la rampa de bajada descubierta y desde la calle del Oeste por la puerta situada a este aire a través de la zona de maniobras interior, que en unión de dicha rampa será elemento común exclusivo particular y de uso conjunto de este local y del componente núm. 1. Cuota 18,54%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.295, folio 201 finca 11.224.

Dado en Avila a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.320

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

##### EDICTO

*Don Ildfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.*

HACE SABER: Que en el procedimiento núm. 624/80 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.295.840 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila representado por el Procurador don José A. García Cruces, contra don Juan Fernando González Martín y otra se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 8, 18 y 26 de noviembre de 1985 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en las cantidades que para cada finca se indicarán y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto

el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA núm. 4 del Plano General de la Concentración Parcelaria de Sanchidrián (Avila), al sitio de Las Dueñas; tiene una superficie de 0,7562 hectáreas. Linda al Norte, Herminia López Jiménez; Sur, colector; Este, camino del Cerro de la Cabeza y Oeste, Carretera de La Coruña; Inscrita al libro 50, folio 106, finca núm. 5.170 del Registro de la Propiedad de Arévalo. LICITACION: 189.050 pesetas.

FINCA núm. 201 del Plano General de la Concentración Parcelaria de Sanchidrián, al sitio El Valle, tiene una superficie de 3,4275 hectáreas. Linda al Norte, Ricardo Jiménez Redondo; Sur, Honorina Jimeno Mayoral; Este, zanja del Valle y Oeste camino de Avila.

LICITACION: 582.675 pesetas.

FINCA núm. 312 del Plano General de Concentración Parcelaria de Sanchidrián, al sitio Prado Angostillo; tiene una superficie de 1,2987 hectáreas. Linda: al Norte,

Natividad Villaverde; Sur, Luis López Jimeno; Este, camino del Prado Angostillo, y Oeste, Zanja del Reverillo.

LICITACION: 233.766 pesetas. Dado en Avila a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.321

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo nº 640/83 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don José Ramón Sastre Moyano y herederos de don Eduardo Sastre Martín, en reclamación de 10.482.899 pesetas por principal y costas, se hace saber por medio del presente a los demandados en paradero desconocido, que por la parte ejecutante se ha propuesto como perito para el avaluo de los bienes embargados a don Javier Resina Martín, Arquitecto técnico de Avila, para que en el plazo de dos días puedan proponer otro perito por su parte, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderá que se conforman con el propuesto.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.322

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

##### CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo ordenado y por medio de la presente, se hace saber, que por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tener literal siguiente:

"SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. Juez de Distrito de la misma don Prudencio Aparicio Blanco, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 211/85, seguido por daños, y en el que aparecen como partes: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicada Ana María Quintas



García, y denunciado Juan Luis de la Torre López, nacido en León el 22 de junio de 1963, hijo de Santos y Araceli, soltero, sin profesión, con último domicilio en León calle Carmen nº 8-10-B, y actualmente en ignorado paradero”.

**FALLO:** Que, debo condenar y condeno a JUAN LUIS DE LA TORRE LOPEZ, como autor responsable de una falta de daños, ya definida, a tres mil pesetas de multa, pago de costas y a que abone a Ana M.<sup>a</sup> Quintas García, cinco mil trescientas nueve pesetas, por los daños de su vehículo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al denunciado JUAN LUIS DE LA TORRE LOPEZ, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Avila, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco”.

El Juez de Distrito, *Prudencio Aparicio Blanco*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.308

—ooOoo—

## JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de Avila, y su Partido Judicial, por providencia dictada en el día de hoy, en el Juicio de Faltas núm. 886/85, seguido por denuncia de Renfe, contra Juan Antonio Bort Misol, por daños en la puerta de entrada a la Estación de Avila; ha mandado citar por medio de la presente al denunciado Juan Antonio Bort Misol, hijo de Gerardo y de Carmen, nacido en Madrid el día 30 de abril de 1949, soltero, músico, con último domicilio en Madrid, Avda. de América núm. 25 - 6º A, de donde se ha ausentado sin dejar señas, desconociéndose su actual paradero; para que acompañado de las pruebas de que intente valerse comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, el DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE, 85, a su hora de las DIEZ de su mañana; con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas antes expresado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Juan Antonio Bort Misol, expido y firmo la presente en Avila a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El secretario, *Ilegible*.

—2.324

## JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

### Cédula de Notificación y requerimiento

En el juicio de Faltas número 575/85, seguido en este Juzgado sobre Estafa a la RENFE y en virtud de lo ordenado, se ha practicado tasación de costas, con el siguiente resultado:

Tasación de costas:

Tasas Judiciales: Decreto 18-6-59.

D.c. 11.—Por registro, 50.—

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 260.—

Art. 29.—Ejecución, 70.—

D.c. 6.<sup>a</sup>—Expedición de despachos, 330.—

Art. 10.—Tasación de costas, 330.—

TOTAL TASAS: 1.040.—

Otros gastos:

Reintegros actuaciones a 25 pesetas, 625.—

Indemnización a RENFE, 2.910.—

TOTAL OTROS GASTOS: 3.535.—

TOTAL GENERAL: 4.575.—

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de cuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas que corresponde abonar al condenado Santiago Sevilla Rico.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de TRES DIAS, a los efectos legales pertinentes de impugnación al penado Santiago Sevilla Rico, hijo de Emilio y Ramona, con D.N.I. 27.382.723, que tubo su domicilio en Hernani (Guipúzcoa), hoy en ignorado paradero y al propio tiempo sirva de REQUERIMIENTO en forma, para que comparezca ante este Juzgado sito en la Plaza de la Santa 2, inmediatamente al objeto de hacerle cumplir la pena de TRES DIAS de arresto menor que le fueron impuestos en el expresado juicio, en el Centro Penitenciario de Diligencias, por lo que se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la misma procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado si fuere habido, expido la presente en Avila, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez de Distrito, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.325

—ooOoo—

## JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

### Cédula de Notificación y requerimiento

\*En el juicio de Faltas número 1.172/84, seguido en este Juzgado sobre Estafa a RENFE y en virtud de lo ordenado, se ha practicado tasación de costas, con el siguiente resultado:

Tasación de costas:

Tasas Judiciales: Decreto 18-6-59.

D.c. 11.—Por registro, 50.—

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 220.—

Art. 29.—Ejecución, 70.—

D.c. 6.<sup>a</sup>—Expedición de despachos, 220.—

Art. 31.—Por su cumplimiento, 60.—

Art. 10.—Tasación de costas, 330.—

TOTAL TASAS: 950.—

Otros gastos:

Reintegros actuaciones a 25 pesetas, 500.—

Pólizas Mutualidad Judicial, 450.—

Indemnización a RENFE, 1.284.—

TOTAL OTROS GASTOS: 2.234.—

TOTAL GENERAL: 3.184.—

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas que corresponde abonar al condenado MANUEL FERNANDEZ VILLANUEVA.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de TRES DIAS, a los efectos legales pertinentes de impugnación al penado Manuel Fernández Villanueva, hijo de Antonio y Aurora que tuvo su domicilio en Los Cabos-Asturias, con D.N.I. nº 11.594.123, hoy en ignorado paradero y al propio tiempo sirva de REQUERIMIENTO en forma, para que comparezca ante este Juzgado sito en la Plaza de la Santa 2, inmediatamente al objeto de hacerle cumplir la pena de OCHO DIAS de arresto menor que le fueron impuestos en el expresado juicio, en el Centro Penitenciario de Diligencias, por lo que se encarga a todas las Autoridades y agentes de la misma procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado si fuere habido, expido la presente en Avila, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.326